



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALVARO OLIVEROS CASTRO
DEMANDADA:	ITATI OLIVEROS VILLAMIZAR
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2017-00236-00

SINOPSIS

El señor **Álvaro Oliveros Castro**, por intermedio de su apoderado judicial presentó demanda de Disminución de la Cuota Alimentaria en contra de su hija **Itati Oliveros Villamizar**.

OBJETO DE ESTUDIO:

Realizado el estudio de factibilidad de la presente demanda de Disminución de Cuota de Alimentos a fin de establecer si la misma reúne los requisitos exigidos por la ley para su admisión, se observa:

- A. Debe enviarse copia de la demanda y sus anexos al demandado, por cualquier medio electrónico o físico. Artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- B. Así mismo, se observa que el poder no indica expresamente la dirección electrónica del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- C. Se debe aportar la nota de presentación personal que respalda el poder otorgado por el demandante, toda vez que solo se observa un sello; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 74 del CGP.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor **Misael de Jesús Maestre Ramos**, como apoderado judicial del señor **Alvaro Oliveros Castro**, en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
JUEZ
JMSB

